

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0488

04 OCT 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No 901324231-4, y se decreta desistimiento en torno a la solicitud de autorización para el Río Cesar. La autorización se otorgó por un periodo de 14 meses.

Que la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE identificada con la C.C.No 1.065.563.345, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No 901324231-4, solicitó a Corpocesar modificación de la resolución No 0314 del 26 de octubre de 2020, indicando lo siguiente: “ **Teniendo en cuenta el artículo tercero, obligación 13 de la Autorización para la Ocupación de Cauce de la Corriente hídrica denominada Río Magiriaimo - Resolución 0314 del 26 de octubre de 2020, donde se establece: "Informar a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en la cual fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondiente", me permito comunicar que debido a una recomendación del diseñador del Box Culvert y del Ingeniero hidráulico, se requiere construir una obra de protección (Gaviones), que garanticen la estabilidad de dicha estructura y de las márgenes del río”.**

Que la peticionaria allegó a la entidad “**diseños y planos de detalle de los gaviones a construir, para su evaluación y aprobación.**” De igual manera, el documento denominado acta modificatoria No 2, suscrita por Director de obra, Representante legal de la contratista CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, Director de interventoría y Representante legal de interventoría. La calidad de representante legal de la peticionaria, ya había sido acreditada en el proceso inicial.

Que a través del Auto No 077 del 11 de junio de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación de la Resolución supra-dicha.

Que en fecha 30 de junio de 2021, se practicó diligencia de inspección. En fecha 6 de julio del año en curso se allegó documentación complementaria final.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 04888 e 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

2

En cumplimiento del Auto No. 077 del 11 de junio de 2021, el día 30 de junio de 2021 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como GEMINE LÓPEZ LÓPEZ (CC No. 49.724.644) y RUBIEL ARIZA ALÍ (CC No. 77.030.188) Director de Obra del Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas, representantes del solicitante y conocedores de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés, se accede por la salida noroccidental del casco urbano del Municipio de Agustín Codazzi, avanzando 19.8Km aproximadamente hacia el sector El Sinaí y Las Ilusiones, hasta el sitio donde ya se visualiza la estructura del box culvert sobre el Río Magiriaimo, pero no se evidenció inicio de la actividad de muros Gaviones propuestos para modificar la autorización de ocupación. (Coord. Geog. Ref. 73°23'22.26"O 10°05'51.13"N)¹.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

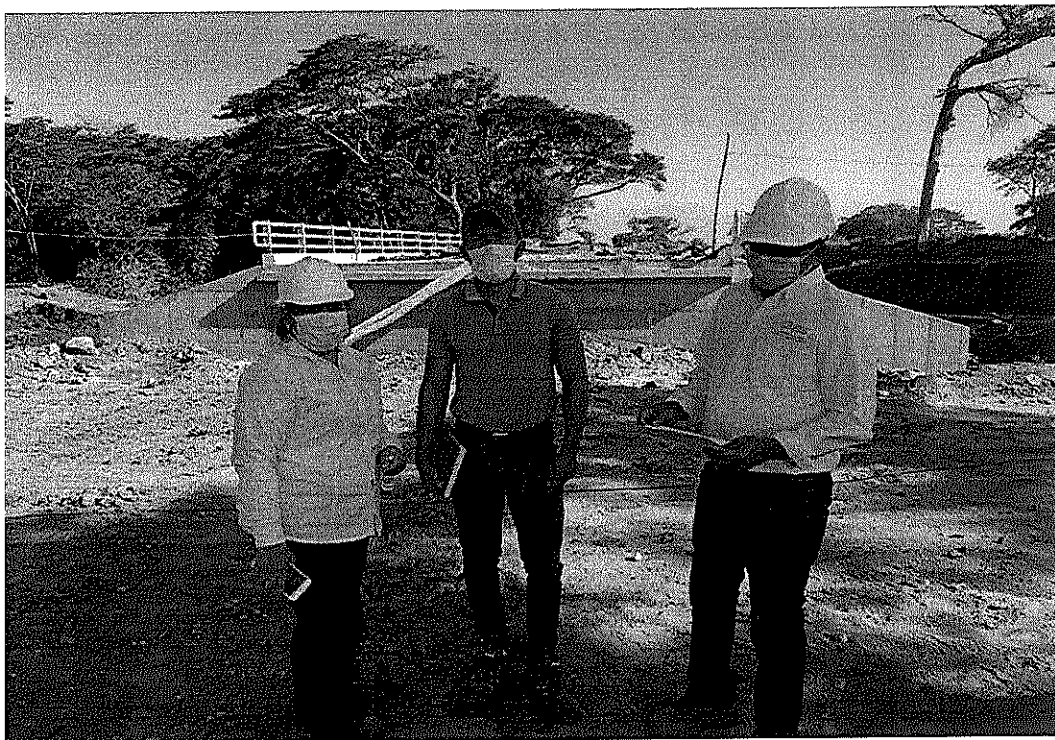


Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en sitio de interés de ocupación.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

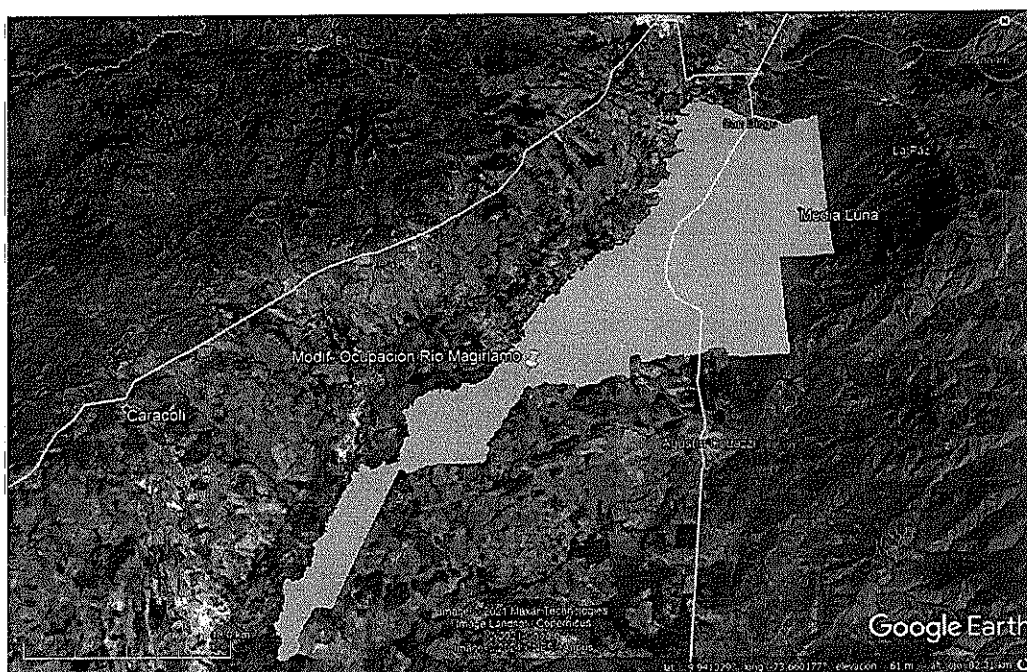
Continuación Resolución No. **0488** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

3

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 077 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

3.1 Jurisdicción del proyecto, referente a la modificación.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que el sitio objeto de modificación de la ocupación propuesto en el Río Magiriaimo corresponde a la jurisdicción del municipio de San Diego, Departamento del Cesar.



**Ilustración 2. Localización del sitio de modificación de la ocupación
Municipio de San Diego, Departamento del Cesar
Imagen Google Earth**

3.2 Cuerpo de agua a Utilizar.

El sitio donde se propone la modificación corresponde al sitio donde se avanza la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo box culvert doble) para cruce de Río Magiriaimo, con vía existente Agustín Codazzi-Río Magiriaimo; dicho tramo vial configura la vía objeto de las obras del proyecto denominado "*Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar*". La modificación solicitada se realizaría por recomendación especializada, y consiste en la construcción de una obra de

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No 04888 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

4

protección tipo Gaviones para garantizar la estructura del box culvert y de las márgenes del Río Magiriaimo en dicho sitio de ocupación.

De acuerdo a la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el cauce del Río Magiriaimo en el tramo visitado, donde se encuentra el sitio de ocupación propuesto para modificación, corresponde a la unidad hidrográfica Río Magiriaimo – NSS.

Río Magiriaimo

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Magiriaimo - NSS (SZH 2802-04)



Ilustración 3. Localización sitio de modificación de la ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

En la diligencia de inspección se recorrió un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio solicitado para modificación de la autorización de ocupación del cauce del Río Magiriaimo. Se constató que los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad agropecuaria y se evidenció que las obras de rehabilitación y pavimentación de la vía ya habían iniciado y se encuentran en un considerable adelanto, así mismo la estructura de drenaje transversal

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No 0488 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

5

(alcantarilla tipo box culvert doble) ya se encuentra terminada pero no se han iniciado las actividades de los muros tipos gaviones objeto de la solicitud de modificación.

Se verificó en sitio un ancho aproximado por el orden los 8-12m, del cauce del Río Magiriaimo propuesto a ocupar con la modificación de la autorización ya otorgada. Se observó un cauce definido, un tramo recto, sin afloramiento de rocas, buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal de esta modificación es garantizar la estabilidad de la obra de infraestructura del box culvert ya construido y garantizar los taludes del Río Magiriaimo, teniendo en cuenta que hay una curva en el cauce en este punto.

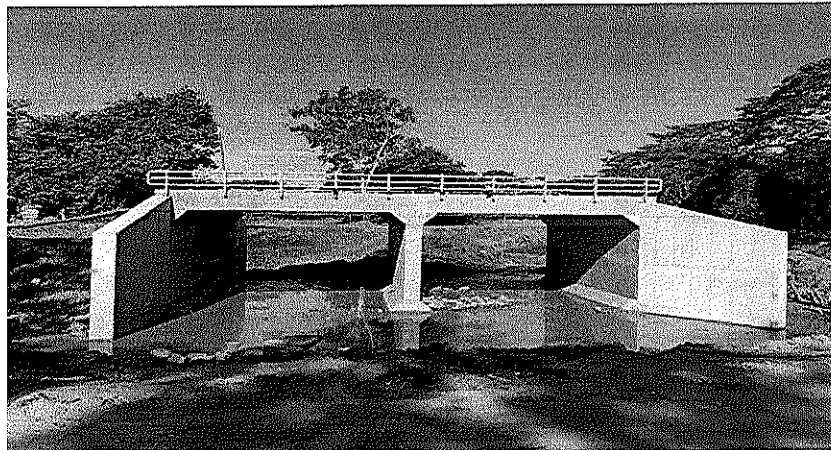


Ilustración 4. Estructura box culvert construida en el sitio autorizado de la ocupación, sentido aguas abajo del Río Magiriaimo.



Ilustración 5. Zanja lateral a estructura box culvert construida en el sitio autorizado de la ocupación.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 04888 d 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

6



Ilustración 6. Estructura box culvert construida en el sitio autorizado de la ocupación, sentido aguas arriba del Río Magiriaimo.



Ilustración 7. Corriente de Río Magiriaimo antes de Estructura box culvert construida en el sitio autorizado de la ocupación.

3.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de los gaviones en el punto ya autorizado de ocupación del Río Magiriaimo son:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

04888-04 OCT 2021

Continuación Resolución No: 04888-04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

7

Datos generales del muro Gavión⁶

Ángulo de fricción del suelo ϕ =	30
$\phi/2$ =	15
Peso específico de la piedra γ_{roca} =	2.80 kg/cm ³
Peso específico de la piedra γ_{suelo} =	1.60 kg/cm ³
Ancho Base =	4.00 mt
Altura =	5.00 mt
Coefficiente de empuje activo K_A =	0.33
Esfuerzo admisible σ_{adm} =	33.00 ton/m ²
% vac Gavión=	20.00%

- Se constituirán bloques en piedra cada uno de anchos $S_x=1.00\text{mt}$, $S_y=1.00\text{mt}$ y $S_z=1.00\text{mt}$.
- Se colocará al respaldo de los muros Gaviones, geotextil NT para garantizar la estabilidad de la vía de efectos de emigración de finos de los terraplenes por los vacíos de las piedras en los gaviones.

El solicitante propone la construcción de muros de protección tipo gaviones en los márgenes del Río Magiriaimo inmediatamente antes y después del sitio de ocupación autorizado donde se ubica la estructura del Box Culvert (coordenadas geográficas 73°23'22.26"O - 10°5'51.13"N). La abscisa de localización del Box Culvert es K19+400.

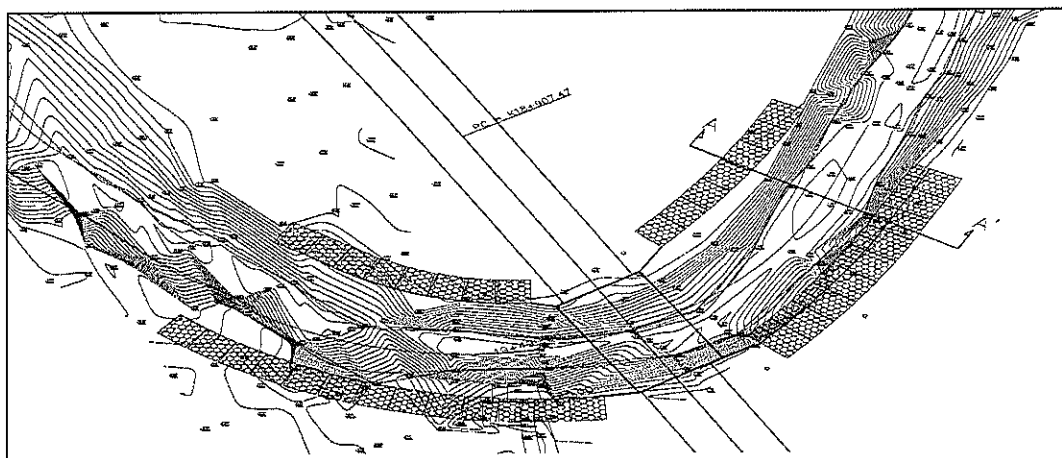


Ilustración 8. Planta de la localización general de los gaviones⁷

En detalle, el muro Gavión se dimensiona y distribuye con bloques de 1.00 x 1.00 mts que lo constituirán y se deben rellenar los taludes con material granular.

⁶ Tomado del ítem DATOS GENERALES DEL MURO, del Anexo 2 DISEÑO DE MURO EN GAVIONES aportado por el usuario en la solicitud.

⁷ Tomado del plano "PROTECCIÓN DE CAUCE PUENTE RIO MAGIRIAIMO CON MUROS EN GAVIONES" entregado por el usuario.

Continuación Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

8

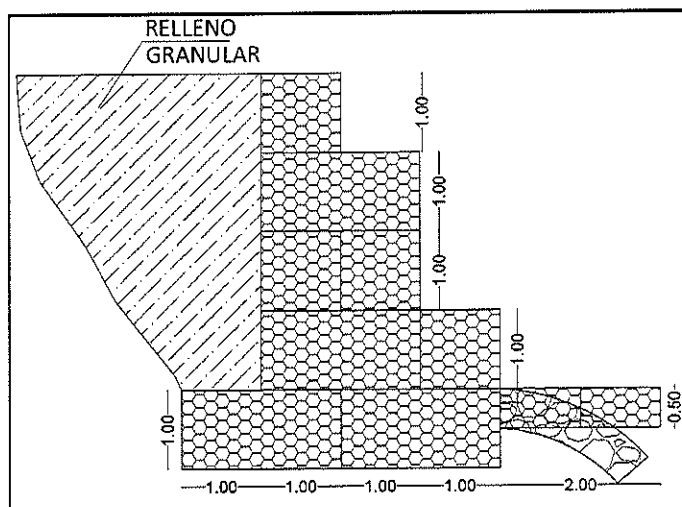


Ilustración 9. Detalle Muro Gavión⁸

El análisis de estabilidad de Gaviones se realizó de acuerdo con la estabilidad entre bloque y bloque de los cuatro niveles especificados en las memorias de cálculo.

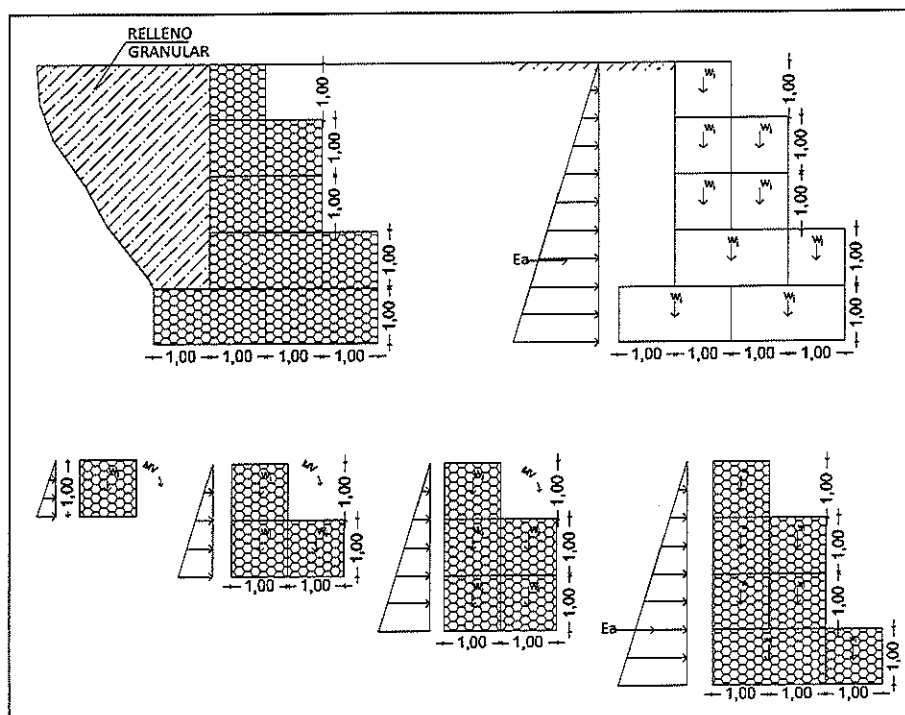


Ilustración 5. Esquemas de análisis de estabilidad de Gaviones⁸.

⁸ Tomado del plano "PROTECCIÓN DE CAUCE PUENTE RIO MAGIRIAIMO CON MUROS EN GAVIONES" entregado por el usuario.

Continuación Resolución No 04888 e 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

9

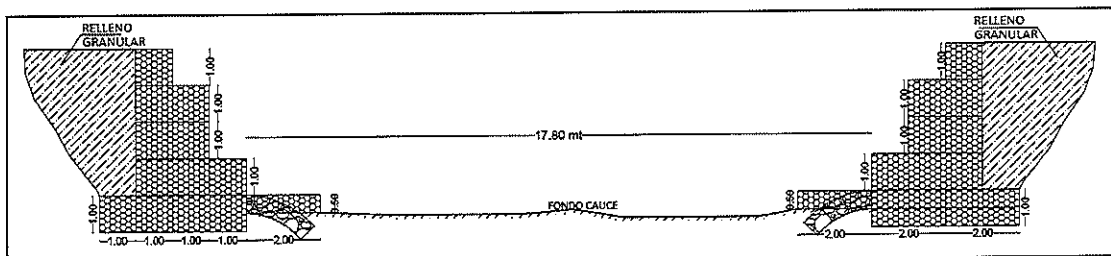


Ilustración 6. Corte transversal de Gaviones, Corte A - A'.

Para el caso del Río Magiriaimo, en respuesta a lo solicitado en acta de diligencia de inspección del 30 de junio de 2021 el usuario aportó mediante correo electrónico del 06 de julio de 2021 los documentos “Cronograma de Actividades Objeto de la Modificación” y “Descripción de las actividades de obra, concerniente a la construcción de los gaviones”, cumpliendo con lo requerido.

En los documentos se muestra la información técnica de las consideraciones hidrológicas e hidráulicas, y de socavación tenidas en cuenta, la metodología utilizada y los análisis para la determinación de la geometría de las obras complementarias a ejecutar en el sitio autorizado para ocupación del Río Magiriaimo, que según, se aclara corresponden a unos muros de protección tipo gaviones.

El solicitante propone construir estructuras de drenaje transversal, a saber, una obra de drenaje mayor o puente de 60m de luz, con armadura (vigas de acero) de paso superior (tablero en concreto reforzado), en el Río Cesar, y otra obra de drenaje menor o alcantarilla rectangular (tipo box culvert) de sección hidráulica doble de 8mx5m en concreto reforzado, en el Río Magiriaimo. Ambas son estructuras convencionales, que exigen la ejecución de las siguientes actividades:

- Localización, Trazado y replanteo
- Excavaciones
- Armado e instalación de mallas
- Llenado de gaviones
- Relleno y compactación de taludes con material seleccionado
- Limpieza de obra

Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, que exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Los trabajos implican el manejo en obra de mallas para armado, amarre y tensión de los gaviones. Así mismo, colocación de geotextil en toda el área donde los gaviones tendrán contacto con el suelo para permeabilizar los gaviones. Finalmente, la actividad de construcción de gaviones se completa con el llenado de estos con piedras en tamaños según diseño.

0488 de 04 OCT 2021

Continuación Resolución No. 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

10

Es importante resaltar que, los vacíos que quedan entre los gaviones y la excavación se llenarán con material seleccionado y compactado hasta alcanzar el nivel de diseños. En esta actividad se usa agua constantemente para lograr el nivel de compactación requerido.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, la estructura a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

3.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de gaviones de protección a Alcantarilla doble (Box culvert)	Río Magiriaimo	73°23'22.26"O	10° 5'51.13"N	1075410	1608490

3.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Río Magiriaimo	20	60	1.200

3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No 04888 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

11

El solicitante propone construir muros de protección tipo gaviones como complemento a la estructura de drenaje transversal adelantada, a saber, una alcantarilla se sección rectangular doble (tipo box culvert) en el Río Magiriaimo, en un área a la que se accedió por una vía existente. De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dicha ubicación se evidencia la necesidad de proteger la infraestructura construida debido a que se encuentra en una curva del cauce del río y los gaviones tendrán una función que garantice la estabilidad de la obra y de los taludes de la corriente del Río Magiriaimo.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción adecuada de la estructura de drenaje (Boxculvert doble), se plantea como la alternativa para posibilitar la conectividad de los tramos de la vía Agustín Codazzi-Río Magiriaimo.

En ese sentido se explica la necesidad de la modificación de la autorización de la ocupación, concretamente es la forma de garantizar la estabilidad de la obra Box Culvert Doble construida y evitar posibles daños a futuro en la misma por el impacto de las corrientes del Río Magiriaimo debido a su localización.

En ese sentido se valoran las memorias de cálculo y planos realizadas para este caso de modificación de la autorización de ocupación del cauce del Río Magiriaimo, ya que permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras tipo gaviones, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación del Río Magiriaimo permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la infraestructura, en consonancia con el Objetivo trazado por el Departamento del Cesar, de mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Codazzi - Vía Nacional, en el Departamento del Cesar, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que la obra complementaria planteada en el Río Magiriaimo es de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio a ocupar por los muros gaviones para proteger la estructura de drenaje (box culvert doble) se accede por vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilita técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 04888 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

12

3.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en correo electrónico de respuesta al requerimiento solicitado en acta de diligencia, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras TRES (03) MESES.

4 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1 El CONSORCIO VIAL CODAZZI AGUAS BLANCAS, contratista de la obra cuyo objeto es *"Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar"*, requiere modificar la autorización de ocupación del cauce del Río Magiriaimo, para la construcción de una obra de protección tipo Gaviones para garantizar la estabilidad de la estructura de drenaje transversal (Boxculvert doble) en el sitio de cruce con la vía objeto de las obras, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 4.3 (sic) El CONSORCIO VIAL CODAZZI AGUAS BLANCAS, es contratista de obra del DEPARTAMENTO DEL CESAR, entidad que, como entidad contratante, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de Mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Codazzi - Vía Nacional, en el Departamento del Cesar, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 4.4 Se estima que la modificación que se pretende realizar a la autorización de ocupación de cauce en el Río Magiriaimo, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la obra de protección de la estructura, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la modificación de la autorización de ocupación del cauce del Río Magiriaimo no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO VIAL CODAZZI - AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria. No. 901324231 - 4, la modificación de la autorización de la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magiriaimo para la construcción de una obra de protección tipo Gaviones para garantizar la estabilidad de la estructura de drenaje transversal (Boxculvert doble), en el sitio de cruce con la vía objeto de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0488 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

13

la ejecución del proyecto “Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Río Magiriaimo	73°23'22.26"O	10° 5'51.13"N	1.200

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de una obra de protección para la estructura de drenaje transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de TRES (03) MESES.

...

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”. En el caso sub –exámine, la autorización se otorgó por un periodo de 14 meses. En virtud de ello y toda vez que la resolución quedó ejecutoriada el 18 de noviembre de 2020, dicha autorización vencería el 18 de enero del año 2022. Así las cosas y teniendo en cuenta que el ingeniero evaluador señala un período de 3 meses para la ejecución de la nueva obra u obra objeto de la modificación, el despacho considera que no es necesario prorrogar la autorización en citas, ya que puede ejecutarse dentro del plazo inicialmente otorgado.

Que bajo las premisas anteriores se procederá a modificar la autorización concedida, en lo que concierne a la construcción de la obra de protección que se relaciona en el informe técnico.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No 901324231-4.

PARAGRAFO 1: La modificación se efectúa en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y comprende lo siguiente:

- La construcción de una obra de protección tipo Gaviones para garantizar la estabilidad de la estructura de drenaje transversal (Boxculvert doble), en el sitio de cruce con la vía objeto de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0488 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, otorgada al Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4.

14

la ejecución del proyecto “Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Río Magiriaimo	73°23'22.26"O	10° 5'51.13"N	1.200

PARAGRAFO 2: El Consorcio Vial Codazzi-Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4, continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 314 de fecha 26 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la representante legal del Consorcio Vial Codazzi-Aguas Blancas con identificación tributaria No 901324231-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 OCT 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A 026-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181